

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DESCRIPCIÓN GENERAL:	
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
NATURALEZA JURIDICA:	CONTRATO DE SUMINISTRO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
SUPERVISOR:	NICOLAS MENDEZ FIGUEROA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS
CODIGO BPIN:	202500000005690
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SGS 076
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, DISPOSITIVOS ESPECIALES Y DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE LOS ACTOS URGENTES, ASÍ COMO PARA LA REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DURANTE LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, es una Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado

Dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que el municipio de Villa de Leyva, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno

para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto N° 1082 de 2015, señala que “Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.”

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Movilidad del municipio de Villa de Leyva fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 14 de octubre de 2022, el cual, en sus artículos tercero y octavo, establece que dentro de las funciones de dicha dependencia se encuentra el ejercicio de autoridad en tránsito y transporte, así como la planificación, coordinación y control de la operación de los mecanismos de seguridad vial y señalización de los segmentos viales del municipio.

En desarrollo de estas competencias la Administración Municipal incorporó a su planta de personal agentes de tránsito y promotores viales, quienes ejercen funciones de autoridad de tránsito en los términos de la Ley 1310 de 2009 y, adicionalmente, cumplen funciones especiales de policía judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley 769 de 2002. En virtud de estas disposiciones, los agentes se encuentran facultados para intervenir en siniestros viales que puedan constituir hechos punibles y deben adelantar las actuaciones previstas por la ley, entre ellas la elaboración del informe descriptivo del accidente, el levantamiento del croquis, el registro de los elementos materiales probatorios y demás actuaciones técnicas requeridas.

De igual manera, el artículo 202 de la Ley 906 de 2004 establece que las autoridades de tránsito ejercen funciones especiales de policía judicial dentro del ámbito de su competencia. A su vez, el artículo 205 de la misma normativa dispone que, cuando de los hechos conocidos pueda inferirse la posible comisión de una conducta punible, deberán practicarse de manera inmediata los actos urgentes correspondientes, tales como la inspección del lugar de los hechos, la inspección técnica de cadáveres cuando haya lugar, la fijación y documentación de la escena, la recolección, embalaje y preservación de los elementos materiales probatorios y evidencia física, así como la garantía de la cadena de custodia.

El cumplimiento de estas obligaciones legales exige que la Dirección de Movilidad cuente permanentemente con los insumos, implementos y equipos necesarios para la adecuada atención de actos urgentes. En consecuencia, resulta indispensable disponer de bolsas para cadáveres, bolsas de seguridad para evidencias en diferentes dimensiones, elementos de protección personal, materiales para desinfección, equipos para la fijación fotográfica de la escena y demás implementos técnicos que permitan desarrollar las actuaciones conforme a los protocolos establecidos por la legislación vigente y las autoridades competentes.

De otra parte, la Dirección de Movilidad desarrolla de manera permanente actividades de regulación, control y manejo del tránsito, atención de incidentes viales, ejecución de operativos, implementación de planes de manejo de tránsito, apoyo logístico a eventos de alta afluencia de público y atención de situaciones que afectan la movilidad del municipio. Para el cumplimiento de estas funciones resulta indispensable contar con dispositivos de señalización vial transitoria y elementos especializados que permitan advertir oportunamente a los usuarios de la vía sobre riesgos, desvíos, restricciones, cierres parciales o totales y demás condiciones que puedan comprometer la seguridad vial.

La utilización de estos dispositivos constituye una medida preventiva orientada a reducir el riesgo de siniestros viales, proteger la integridad de conductores, peatones, ciclistas y demás actores viales, facilitar la gestión operativa del tránsito y garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la atención de emergencias, accidentes de tránsito, obras, eventos institucionales y demás intervenciones que requieran control temporal de la circulación.

Por lo tanto, el Municipio de Villa de Leyva debe suministrar a la Dirección de Movilidad de la entidad herramientas adecuadas para la gestión de incidentes viales de manera eficiente, alertar a los conductores y peatones sobre riesgos en la vía, y coordinar operativos de movilidad en eventos de alto tráfico, festividades y emergencias naturales. La inversión en señalización y equipos de emergencia es esencial para evitar congestiones, mejorar la experiencia de movilidad y garantizar la seguridad de residentes y visitantes.

En este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar las labores contractuales necesarias para la adquisición de materiales, implementos para la atención de actos urgentes, dispositivos especiales de señalización transitoria y demás elementos requeridos para el desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Movilidad. Estos bienes permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de los agentes de tránsito y el fortalecimiento de la capacidad operativa e institucional del Municipio de Villa de Leyva en materia de seguridad vial, regulación del tránsito y atención de emergencias.

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva requiere realizar un proceso de contratación de Mínima Cuantía que garantice la selección de un proveedor que para realizar el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, DISPOSITIVOS ESPECIALES Y DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE LOS ACTOS URGENTES, ASÍ COMO PARA LA REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DURANTE LA VIGENCIA 2026” atendiendo a los recursos disponibles en el rubro 2.3.2.01.01.003.04.06.01 denominados: Suministro de dispositivos especiales y transitorios para la señalización, regulación y control del tránsito / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST / TRANSPORTE / Seguridad del transporte / Intersubsectorial Transporte / Servicio de sensibilización a usuarios delos y Suministro de dispositivos especiales y transitorios para la señalización, regulación y control del tránsito / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST / TRANSPORTE / Seguridad del transporte / Intersubsectorial Transporte / Servicio de control de la seguridad vial / ADMI

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para realizar el presente proceso de contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, la cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del Estado.

Con la contratación del presente proceso, se pretende que los oferentes legalmente constituidos, que cuenten con la suficiente experiencia para ofrecer los servicios requeridos de una forma eficaz, adecuada y oportuna que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal.

En estos términos se deja establecida la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de mínima cuantía respectivo, dejando claro que se cuenta con los recursos necesarios en el presupuesto para adelantar el correspondiente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, DISPOSITIVOS ESPECIALES Y DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE LOS ACTOS URGENTES, ASÍ COMO PARA LA REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO
--------	--

	DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DURANTE LA VIGENCIA 2026
ALCANCE	Garantizar la disponibilidad permanente de los elementos necesarios para fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Movilidad, permitiendo una atención oportuna, eficiente y segura de las situaciones que se presenten en la jurisdicción del municipio, contribuyendo al cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente y a la protección de la seguridad vial y de los diferentes actores viales.
NATURALEZ JURIDICA	SUMINISTRO
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villa de Leyva
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026080017 del 03 de agosto de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	Suministro de dispositivos especiales y transitorios para la señalización, regula y control del tránsito / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST / TRANSPORTE Seguridad del transporte / Intersubsectorial Transporte Servicios de sensibilización a usuarios de los Suministro de dispositivos especiales y transitorios para la señalización, regula y control del tránsito / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST / TRANSPORTE Seguridad del transporte / Intersubsectorial Transporte Servicios de control de la seguridad vial / ADMI
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, o quien haga sus veces, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará a través de pago único, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado

	de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final a Satisfacción y Acta de Terminación y Liquidación del Contrato debidamente firmadas. NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva únicamente adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. NOTA 5. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CODIGO PAA	SGS076
CODIGO BPIN	202500000005690

3.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	12000000	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas
FAMILIA	12350000	Compuestos y mezclas
CLASE	12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
PRODUCTO	12352104	Alcoholes o sustitutos

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	42000000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
CLASE	42261600	Suministros y equipo de autopsia
PRODUCTO	42261602	Bolsa para cadáver de uso medico

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	24000000	Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales
FAMILIA	24110000	Recipientes y almacenamiento
CLASE	24111500	Bolsas
PRODUCTO	24111503	Bolsas plásticas

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros
FAMILIA	42130000	Telas y vestidos médicos
CLASE	42131600	Vestuario para personal sanitario y artículos relacionados

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros
FAMILIA	42130000	Telas y vestidos médicos
CLASE	42132200	Guantes y accesorios médicos
PRODUCTO	42132201	Cajas o dispensadores de guantes médicos

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	31000000	Componentes y suministros de manufactura
FAMILIA	31200000	Adhesivos y selladores
CLASE	31201500	Cinta adhesiva

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	39000000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
FAMILIA	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
CLASE	39111600	Iluminación exterior y artefactos
PRODUCTO	39111610	Linternas

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
FAMILIA	46160000	Seguridad y control publico
CLASE	46161500	Control de trafico
PRODUCTO	46161504	Señales de Trafico

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	53000000	Ropa, Maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
CLASE	53121500	Maletas

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a suministra la alimentación de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Tapabocas N95	Caja X20 unidades, Tapabocas N95 aprobado por NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health) clip de nariz incrustado ajustable, diademas con grapas, broches en acero, clip de nariz en aluminio y cojín de nariz, filtro, endurecedor y cubierto de red en polipropileno.	Caja x20 unidades	2
2.	Tapabocas termosellado	Caja x50 unidades, tapabocas termosellado en empaque individual, color azul, fabricado con 3 capas de polipropileno, con un ajuste cómodo y un clip nasal metálico que se ajusta al contorno de la nariz	Caja x 50 unidades	2
3.	Alcohol para desinfección	Solución de alcohol etílico rectificado desnaturalizado al 70%, liquido incoloro e inflamable, de olor característico, completamente soluble en agua.	Galón	2



4.	Cinta de sellado adhesivo para forense con la palabra "EVIDENCIA"	Cinta de sellado adhesivo transparente para forense con la palabra "EVIDENCIA" en color rojo, de 100 mts, fabricada en polipropileno con las siguientes medidas: - Largo 25 cm - Ancho 13 cm	Unidad	3
5.	Cinta de sellado adhesivo profesional para forense con la palabra "SELLADO"	Cinta de sellado adhesivo en color rojo con la palabra "SELLADO" fabricada en polipropileno con las siguientes medidas - Largo: 24 cm - Ancho 13 cm	Unidad	3
6.	Numeradores del 1 a 15	Numeradores del 1 al 15 de evidencia, tamaño 8cmx12cm con fondo en color amarillo y numero en color negro, fabricados en poliestireno, termo e hidro resistentes	KIT	1
7.	Testigo métrico en L de 20x20cm	Medidas: 20x20 cm, elaborados en plástico con forma de L, color de fondo amarillo, números en color negro, con medidas en cm	Unidad	2
8.	Testigo métrico lineal de 20x20cm	Medidas: 20x20 cm, elaborados en plástico con forma lineal, color de fondo amarillo, números en color negro, con medidas en cm	Unidad	2
9.	Bolsas tipo sellado hermético 8x12 pulgadas	Color transparente de 8x12 pulgadas	Unidad	200
10.	Bolsa de sellado hermético de 9x14 pulgadas	Color transparente de 9x14 pulgadas	Unidad	400
11.	Linterna recargable	Linterna Recargable de Gran Potencia y Tamaño Compacto, con Batería De Litio, Luz Led De Color Blanco, Potencia De 2W. Alcance De Foco Frontal: 60 Metros. Potencia En Iluminación 60 Lúmenes. Angulo De Apertura: 105°	Unidad	2
12.	Guantes de nitrilo Talla M	Caja x 100 unidades, fabricados en nitrilo, talla M, de color azul	Caja x100 unidades	2
13.	Guantes de nitrilo Talla L	Caja x 100 unidades, fabricados en nitrilo, talla L, de color azul	Caja x100 unidades	2
14.	Bolsas para cadáver	Color blanco, elaborada en polietileno de baja Densidad, PVC flexible y Calibre 6 de 150 micras. Tamaño 1.0 Mts x 2,20 Mts Impermeable, anti fluidos. Con cremallera en el centro de una de las caras y a lo largo del saco. Uniones termosellados y reforzadas con costura en hilo en extremos y cremallera para evitar fuga de fluidos. Resistencia al estiramiento Medidas • Largo: 220 cm ± 2 cm	Unidad	10



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO
CONTRATACION PUBLICA

FORMATO

F-CP-32
Versión 1

Página 8 de 36
01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

		- Ancho: 100 cm $\pm$ 2 cm - Diámetro ancho: 220 cm $\pm$ 4 cm - Peso total bolsa: 600 – 700 gramos - Grueso: 150 Micras - Cremallera: Central - Uniones: Termo sellado, con refuerzo en hilo. - Resistencia: 120 Kilos		
15.	Decámetro de 50 mts	Cinta de fibra de vidrio que proporciona fuerza y duración, Cubierta de TPR resistente a impactos, Asa desmontable incluida, Largo: 50 m (164ft), Ancho de la cinta: 14.5 mm, Espesor de la cinta: 0.47 mm	Unidad	1
16.	Decámetro de 30 mts	Cinta de fibra de vidrio recubierta de PVC que permite que pueda mojarse y limpiarse fácilmente., Carcasa fabricada en ABS con TPR resistente a impactos., Graduada por ambos lados., Longitud: 30 m., Ancho de la cinta: 14.5 mm., Espesor de la cinta: 0.47 mm., Escala: cm-m / in-ft., Color de la cinta: Amarillo.	Unidad	1
17.	Trajes de bioseguridad mon traje talla L	Textura antifluido, protección contra sustancias biológicas, de color blanco, fabricado en polietileno talla L.	Unidad	10
18.	Trajes de bioseguridad mon traje talla M	Textura antifluido, protección contra sustancias biológicas, de color blanco, fabricado en polietileno talla M.	Unidad	10
19.	Conos	Cono vial en PVC de color naranja con altura de 70 cm fabricado en material PVC flexible peso +- 1,8 kg con dos franjas en reflectivo en grado ingeniería comercial prismático de alta densidad	Unidad	100
20.	Delineadores tubulares	Fabricado en Polietileno en Color Naranja con una Base rellenable cónica y poste con 3 franjas reflectivas. Sus dimensiones corresponden a: - Alto +-130 cm - Ancho +- 60 cm	Unidad	
21.	Maleta de 60x29x29 cm con capacidad de 39+- litros	Deportiva de 60x29x29 cm con capacidad de 50+- litros, en color negro Tejido principal: 100.0% Poliéster; Forro: 100.0% Poliéster; Revestimiento: 100.0%, debe incluir el logo de la dirección de movilidad del municipio de villa de Leyva y el logo de la alcaldía en la parte frontal, los cuales deben estar bordados de la siguiente manera: Ilustración 1 y 2 	Unidad	3

		 Escudo del municipio de Villa de Leyva y de la dirección de Movilidad: corresponde a parches cosido en la parte frontal de la maleta. Sus dimensiones corresponden a 7 ± 7 cm, centrados.		
22.	Señal portátil SR-26	Señal reglamentaria Prohibido adelantar SR-26, Tablero fabricado en lamina de Acero Galvanizada de calibre 20. Reflectivas. Se maneja los calibres y especificaciones bajo los estándares de la NTC 4695 y NTC 4739., Medidas de 60x60 cm, con soporte de ángulo 1*1/8" para soporte móvil (trípode)	Unidad	1
23.	Señal portátil SR-36	Señal reglamentaria Prohibido adelantar SR-36, Tablero fabricado en lamina de Acero Galvanizada de calibre 20. Reflectivas. Se maneja los calibres y especificaciones bajo los estándares de la NTC 4695 y NTC 4739 ., Medidas de 60x60 cm, con soporte de ángulo 1*1/8" para soporte móvil (trípode)	Unidad	1
24.	Valla plástica tipo reten	• Altura: 1,14 metros. • Ancho: 0,61 metros. • Paneles: 4 paneles para mayor visibilidad. • Bandejas: Dos bandejas superiores e inferiores que proporcionan estabilidad. • Peso: 6,20 kg. Soporte modular liviano con dos paralelos tipo A: Deben estar unidos entre sí, en la parte superior, por medio de un tornillo metálico con arandela y tuerca, deben tener un orificio lateral metálico de mínimo de 25 mm de diámetro Paneles o tableros: Debe llevar cuatro paneles o tableros (dos en la cara frontal y dos en la posterior), cada uno debe estar asegurado en sus extremos al soporte, con tornillos, tuercas y arandelas. Los paneles inferiores deben ser tipo tanque con su respectivo tapón, con el fin de rellenar de agua o arena para darle mayor peso y evitar el deslizamiento. Los paneles en su cara frontal deben estar recubiertos por una película reflectiva, micro prismática, pegada de 2 mm a 4 mm de los extremos laterales, de color verde o rojo según la tabla N° 1. Los paneles deben tener una orla reflectiva de color blanco en el contorno, a un margen de 10 mm ± 3	Unidad	2

mm de ancho, ubicado a 10 mm $\pm$ 3 mm del borde del externo del panel. Debe llevar los textos indicados en la tabla N° 1, con una altura para el panel superior de 75 mm $\pm$ 5 mm y el del panel inferior es de 90 mm $\pm$ 5 mm para la frase MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, estos deben ser reflectivos color blanco.			
CARA FRONTAL	CARA POSTERIOR		
Tipo de letra: Arial	Tipo de letra: Arial		
Textos: centrados	Textos: centrados		
Color fondo: rojo	Color fondo: verde		
Color texto y orlas: Blanco	Color texto y orlas: blanco		
Parte superior			
Texto superior: PUESTO DE CONTROL	Texto superior: PUESTO DE CONTROL		
Parte inferior			
Texto inferior: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Texto inferior: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA		

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÓPTIMA CALIDAD: Los elementos deben ser originales, de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado. Cuando aplique, se deberá allegar certificación de importación y entregar la Garantía correspondiente.

ATENCION OPORTUNA: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes del Contratante en tiempo y oportunidad.

NOTA 1. La recepción de los implementos cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas, se efectuará mediante una única acta de acuerdo a las necesidades de la entidad

NOTA 2. No se aceptan productos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. En todo caso el supervisor está en la facultad de realizar devoluciones, cuando con la entrega de los mismos, se evidencie que presentan daños o averías o que resulten ser de mala calidad.

NOTA 3. La entrega debe efectuarse directamente por el contratista en las instalaciones de la administración municipal de Villa de Leyva Boyacá, los cuales serán recepcionados por el supervisor del contrato, sin generar costo o sobrecostos algunos.

NOTA 4: El contratista debe contar con la disponibilidad de cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas. Dada las condiciones del proceso y el valor total obedece a las especificaciones técnicas y necesidades del municipio de villa de Leyva.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PARTES:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución.
2. Entregar los bienes en las instalaciones del Municipio de Villa de Leyva o en el lugar que determine el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para su correcta entrega.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, completamente genuinos y con una vida útil acorde con su naturaleza, otorgando una garantía mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de su recibo a satisfacción.
4. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley
- Liquidar el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la cuantía del proceso a adelantar no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADOPTAR ES LA DE MÍNIMA CUANTÍA; en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

- LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

• DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el

cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD\$	125.000
COL\$	\$511.708.497

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Villa de Leyva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
8. Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Pública A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

5. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el promedio de dos cotizaciones, realizadas por personas cuyo giro de sus actividades corresponden a su objeto a contratar el cual se refleja a continuación:

COTIZACIONES				COTIZACION 1 Suministros Wilfertec S.A.S		COTIZACION 2 Global L&L		PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	TIPO	CAN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Tapabocas N95	CAJA X 20 UNIDADES	2	\$ 137.700,00	\$ 275.400,00	\$ 140.454,00	\$ 280.908,00	\$ 278.154,00
2	Tapabocas termosellado	CAJA X50 UNIDADES	2	\$ 15.400,00	\$ 30.800,00	\$ 15.708,00	\$ 31.416,00	\$ 31.108,00
3	Alcohol para desinfección	Galón	2	\$ 69.000,00	\$ 138.000,00	\$ 70.380,00	\$ 140.760,00	\$ 139.380,00
4	Cinta de sellado adhesivo para forense con la palabra "EVIDENCIA"	UNIDAD	3	\$ 106.300,00	\$ 318.900,00	\$ 108.426,00	\$ 325.278,00	\$ 322.089,00
5	Cinta de sellado adhesivo profesional para forense con la palabra "SELLADO"	UNIDAD	3	\$ 545.500,00	\$ 1.636.500,00	\$ 547.540,00	\$ 1.642.620,00	\$ 1.639.560,00
6	Numeradores del 1 al 15	KIT	1	\$ 442.800,00	\$ 442.800,00	\$ 451.658,00	\$ 451.658,00	\$ 447.229,00
7	Testigo métrico en L de 20x20 cm	UNIDAD	2	\$ 63.300,00	\$ 126.600,00	\$ 64.566,00	\$ 129.132,00	\$ 127.866,00
8	Testigo métrico lineal de 20x20cm	UNIDAD	2	\$ 53.200,00	\$ 106.400,00	\$ 54.264,00	\$ 108.528,00	\$ 107.464,00
9	Bolsas tipo sellado hermético 8x12 pulgadas	UNIDAD	200	\$ 400,00	\$ 80.000,00	\$ 408,00	\$ 81.600,00	\$ 80.800,00
10	Bolsa de sellado hermético de 9x14 pulgadas	UNIDAD	400	\$ 900,00	\$ 360.000,00	\$ 918,00	\$ 367.200,00	\$ 363.600,00
11	Linterna recargable	UNIDAD	2	\$ 43.500,00	\$ 87.000,00	\$ 44.370,00	\$ 88.740,00	\$ 87.870,00
12	Guantes de nitrilo Talla M	CAJA X100 UNIDADES	2	\$ 28.800,00	\$ 57.600,00	\$ 29.376,00	\$ 58.752,00	\$ 58.176,00
13	Guantes de nitrilo Talla L	CAJA X100 UNIDADES	2	\$ 28.800,00	\$ 57.600,00	\$ 29.376,00	\$ 58.752,00	\$ 58.176,00
14	Bolsa para cadáver	UNIDAD	10	\$ 106.300,00	\$ 1.063.000,00	\$ 108.426,00	\$ 1.084.260,00	\$ 1.073.630,00
15	Decámetro de 50 mts	UNIDAD	1	\$ 144.700,00	\$ 144.700,00	\$ 147.594,00	\$ 147.594,00	\$ 146.147,00
16	Decámetro de 30 mts	UNIDAD	1	\$ 144.700,00	\$ 144.700,00	\$ 147.594,00	\$ 147.594,00	\$ 146.147,00
17	Trajes de bioseguridad monotraje talla L	UNIDAD	10	\$ 49.100,00	\$ 491.000,00	\$ 50.082,00	\$ 500.820,00	\$ 495.910,00
18	Trajes de bioseguridad monotraje talla M	UNIDAD	10	\$ 49.100,00	\$ 491.000,00	\$ 50.082,00	\$ 500.820,00	\$ 495.910,00
19	Conos	UNIDAD	100	\$ 56.500,00	\$ 5.650.000,00	\$ 56.700,00	\$ 5.670.000,00	\$ 5.660.000,00
20	Delineadores tubulares	UNIDAD	50	\$ 68.000,00	\$ 3.400.000,00	\$ 68.400,00	\$ 3.420.000,00	\$ 3.410.000,00
21	Maleta de 60x29x29 cm con capacidad de 39+ litros	UNIDAD	3	\$ 565.500,00	\$ 1.696.500,00	\$ 575.500,00	\$ 1.726.500,00	\$ 1.711.500,00
22	Señal portátil SR-26	UNIDAD	1	\$ 304.600,00	\$ 304.600,00	\$ 310.692,00	\$ 310.692,00	\$ 307.646,00
23	Señal portátil SR-36	UNIDAD	1	\$ 304.600,00	\$ 304.600,00	\$ 310.692,00	\$ 310.692,00	\$ 307.646,00
24	Valla plástica tipo reten	UNIDAD	2	\$ 1.239.600,00	\$ 2.479.200,00	\$ 1.264.392,00	\$ 2.528.784,00	\$ 2.503.992,00
TOTAL					\$ 19.886.900,00		\$ 20.113.100,00	\$ 20.000.000,00

Nota 1. La adjudicación del presente proceso y del contrato que se derive se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad, al menor valor total ofertado, IVA y demás impuestos o tasas y contribuciones municipales incluidos.

Nota 2. El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem ni el valor total establecido por la entidad.

Nota 3. Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione serán fijos y firmes, y tendrán una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota 4. El valor total ofertado se utilizará para la comparación y evaluación de las propuestas.

Nota 5. La propuesta económica se deberá presentar a través del Portal Único de Contratación SECOP II, totalizada, sin decimales y aproximada al número entero más cercano.

Nota 6. La oferta presentada deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador, conforme a los estudios previos del presente proceso.

Nota 7. La adjudicación se aplicará a un solo oferente, quien tenga el menor valor total ofertado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

“(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

“(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad financiera
- c) Capacidad Técnica

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

PERSONA NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el proponente.	1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.
2. Fotocopia del documento de identidad.	2.Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.	3.Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.
4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente,	4.Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	
5. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación.	5. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co , módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales
6. Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	6. Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante legal de la persona plural consorcio o unión temporal expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de medidas correctivas.	7. Certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
8. Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	8. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (Ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. <u>En caso de sociedades:</u> La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de Transparencia	9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de transparencia

10. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla, en dado caso allegar el formato para persona natural que se encuentra en plataforma.	10. Certificado del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos 6 meses (art 50 ley 789 de 2002). Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.
11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)	11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)
12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).	15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).
16. Formato de Autorización para Notificación de Datos Electrónicos	16 Formato de Autorización para Notificación de Datos Electrónicos
17. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/	17. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/

18. CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso	18.CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.
--	--

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

Conforme a las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo para la ejecución del objeto contractual, se tiene que el contratista debe aportar todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales, acreditables mediante carta de compromiso incluyendo cada una de las notas de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo e invitación pública.

En aquellos aspectos o requisitos en los cuales se solicite hacer una descripción de la respuesta, anotar o anexar algo en particular, se deberá diligenciar en la última columna ("cumple / no cumple") el nombre del archivo que contiene dicha información dentro de los documentos cargados junto con la propuesta donde se encuentra la respuesta.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Debe presentar como mínimo dos (02) contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación y/o certificación, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas cuyo valor, sumado sea igual o superior al doble del valor del presupuesto asignado al presente proceso y cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la experiencia en suministro de elementos de tránsito destinados para actos urgentes y/o señalización transitoria.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas. Cada certificación deberá contener:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- El valor inicial y el valor de las adiciones, en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución; Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación y actas de recibo final.

NOTA 2. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

NOTA 4. La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

6.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio estimado, establecido en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios IVA INCLUIDO de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.

Nota 3: la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

Nota 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor de IVA INCLUIDO. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 5: El valor total de la aceptación será la suma consignada en el formato propuesta económica a no ser que la entidad indique expresamente que su valor será a monto agotable.

Nota 6: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta.

Nota 7: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

“(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)”

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el



	comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de

	acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	-------------	---------------------------------------	--------------	---------	----------------	-----------

1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple cabalidad con las obligaciones, calidad ejecución oportuna del objeto contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto

No.	Responsable	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	MES

2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	N O	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Una vez
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contrarlar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	N O	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamenten en impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal.
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos – Plan de mejora	MES
5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	N O	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.
Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrà lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando no presente el formato de propuesta económica señalado por la entidad.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto
9. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar
11. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
12. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
13. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
14. Cuando supere el factor multiplicador definido.
15. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
16. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
17. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta
18. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta
19. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
20. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
21. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
22. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial o cuando supere el valor promedio de algún ítem.
23. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 1% del valor total de la misma.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones electrónico.

11. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

12. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores>.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUE COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	08 días

14. ANEXOS

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2. SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
5. CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS BPIN
6. COTIZACIONES

FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
 FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
 FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
 FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
 FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
 FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
 FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRALAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
 FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
 FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

15. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

La supervisión será ejercida por NICOLAS MÉNDEZ FIGUEROA, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana /o quien haga sus veces del Municipio de Villa de Leyva.

Comité Técnico Estructurador y Evaluador,



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO
CONTRATACION PUBLICA

FORMATO

F-CP-32
Versión 1

Página 36 de 36
01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

NICOLAS MÉNDEZ FIGUEROA

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Laura Guayacán / Profesional Universitario Dirección de Movilidad

Revisó: Nelson Acero / Profesional Universitario Oficina Asesora en Contrataciones, Licitaciones y Suministros.

Aprobó: Nicolas Méndez Figueroa / Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana.